

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO IV DE CLASIFICACIÓN, DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO/A AUXILIAR, ESPECIALIDAD SANITARIA/ANIMALARIO A LA PRODUCCIÓN, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Reunido el Tribunal calificador del proceso selectivo referido, de acuerdo con las facultades recogidas en la base general 7.5, así como de conformidad a lo previsto en las Bases Generales octava (relativa al procedimiento de selección) y duodécima (sobre las comunicaciones e incidencias) y en el punto tercero relativo a la fase de oposición de las Bases Específicas de la convocatoria (ambas en Resoluciones de 2 de noviembre de 2018 de la Rectora de la UPV/EHU), ha acordado:

PRIMERO. – Anular la pregunta 24 del ejercicio práctico tipo test porque la indefinición en el enunciado de la pregunta conlleva la ausencia de una respuesta correcta, y por consiguiente sustituirla por la pregunta 1 de reserva.

SEGUNDO. – Proceder, a la corrección mediante lectura óptica de los ejercicios de tipo test de la fase de oposición del turno libre y del turno de personas con discapacidad.

TERCERO. – Publicar las respuestas correctas de los ejercicios de tipo test.

CUARTO. – Publicar en función de los resultados obtenidos, las calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes por su orden de puntuación en el portal de empleo de la UPV/EHU (https://gestion-enplegu.ehu.es/jobsite_g/espanol/generico_login.jsp?prcs=265).

QUINTO. – Establecer un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de esta publicación para formular las reclamaciones que se consideren oportunas. Así mismo, dentro de este plazo, las personas aspirantes deberán alegar y acreditar, en su caso, los méritos computables de la fase de concurso.

SEXTO. – Indicar que las personas interesadas deberán aportar para su cotejo, la documentación original acreditativa de los méritos alegados en la instancia, junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. Con los mismos requisitos y condiciones podrán presentar documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución, pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

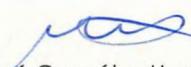
Igualmente, desde la UPV/EHU se aportará de oficio aquella certificación en todos aquellos supuestos en los que las personas aspirantes hubieran prestado servicios en la misma, y así lo hubieran solicitado en la instancia.

El resto de servicios prestados deberá acreditarse mediante la oportuna certificación expedida al efecto, conforme al modelo que se incorpora como anexo.

SEPTIMO. – Esta documentación podrá presentarse en los registros de la UPV/EHU habilitados al efecto, así como en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la salvedad establecida en la Disposición Final Séptima de la mencionada Ley, en lo referido al plazo de dos años de entrada en vigor en la aplicación de las previsiones legales relativas al registro electrónico.

Leioa, 9 de enero de 2020

La Secretaria del Tribunal


Mª José González Kareaga